



TUNUPA



CARTA INFORMATIVA DE LA FUNDACION SOLON

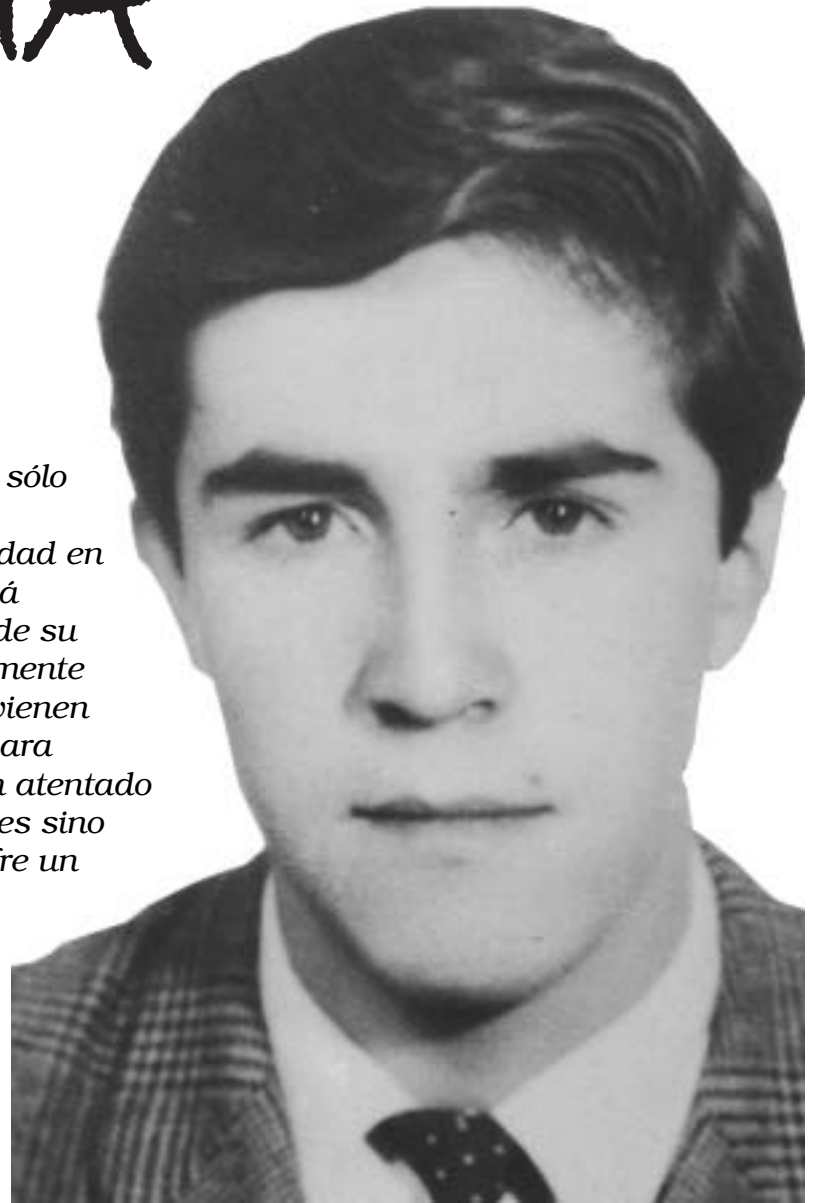
Boletín Nº 18

Febrero 2.004 - Bolivia Precio: 1.00 Bs.

EN BUSCA DE JUSTICIA

La desaparición forzada ha sido condenada como un delito de lesa humanidad por que sus efectos no son sólo contra una persona, una familia o una comunidad sino contra toda la humanidad en su conjunto. No saber si la persona está muerta o viva, desconocer los motivos de su detención, porqué fue torturado y finalmente desaparecido, son circunstancias que vienen cubiertas de un manto de impunidad para proteger a los responsables. Este es un atentado no solo contra la víctima y sus familiares sino contra toda la especie humana que sufre un daño irreparable que degrada su condición humana. ¡Esa es la gravedad, la magnitud de los delitos de desaparición forzada de personas!

Y sin embargo tenemos que preguntarnos: ¿cuánto hace la sociedad, sus instituciones, el Estado para sancionar este delito de lesa humanidad?



José Carlos Trujillo Oroza, detenido desaparecido el 2 de febrero de 1972 de la prisión del Pari, Santa Cruz

EN BUSCA DE JUSTICIA

por Gladys Oroza de Solón Romero



El testimonio que van a escuchar no es mas que uno de los miles de casos que ejemplifican lo que pasa en la realidad, lo que hemos hecho y el largo camino que aún nos falta por recorrer.

Permítanme empezar diciendo que he dedicado mas tiempo de mi vida ha esclarecer la desaparición forzada de mi hijo que ha compartir su vida. Mi hijo José Carlos fue detenido desaparecido cuando tenía 22 años y yo ya llevo 32 años buscando la verdad y la justicia. 32 años es toda una vida. Es una vez y media la vida que le permitieron vivir a mi hijo, y sin embargo no ha sido suficiente para esclarecer los hechos de aquel febrero de 1972, encontrar sus restos y sancionar a los culpables.

Una posible definición de impunidad es: " la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones de los derechos humanos, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, ...1. La impunidad no es sólo la ausencia de castigo en la comisión de un delito (o la imposibilidad de una realización plena de la justicia) sino también una cultura política del Estado que se produce incluso en las sociedades democráticas. Se convierte entonces en un problema estructural cuya solución es mucho más compleja pues está integrado por múltiples elementos. La impunidad en que quedan muchas de las violaciones de derechos humanos evidencia la influencia que el poder político y el de los autores de los crímenes-agentes del Estado-, entre otros, ejercen sobre la justicia.

COFAVIC

Organización No Gubernamental para la protección y promoción de los derechos humanos, Venezuela

Mi hijo José Carlos fue detenido ilegalmente, torturado y finalmente desaparecido de la prisión de «El Pari» de la ciudad de Santa Cruz el 2 de febrero de 1972 durante la dictadura de Hugo Banzer Suarez. Este hecho cambió mi vida y la de mi familia, empecé a investigar a averiguar dónde estaba mi hijo, que habían hecho de él y exigir justicia.

Acudí a cuanta instancia me era posible: al Ministerio del Interior, a la Iglesia, a Justicia y Paz que todavía estaba aquí. Ningún recurso de amparo ni Habeas Corpus fue procedente durante la dictadura de Banzer. Continué insistiendo en todos los espacios que me fueron posibles durante los gobiernos democráticos. Me constituí en parte civil del juicio que en el parlamento se le siguió a Banzer y que desafortunadamente no prosperó gracias a los golpes de estado Natush Bush y luego Garcia Meza. Fui coadyuvante en el juicio que el Dr. Luis Sandoval Moron siguió en Santa Cruz por la desaparición de sus dos hermanos a manos de los mismos autores de la desaparición de José Carlos.

Así pasaron los primeros 20 años. 20 años en los cuáles operó un pacto de la impunidad con el pretexto de no poner en riesgo el sistema democrático que conquistó el pueblo con una poderosa movilización y una masiva huelga de hambre que iniciaron 4 valerosas mujeres mineras. 20 años en los que agote todos los recursos internos en Bolivia para alcanzar justicia.

En 1992 conocedora de que el delito de desaparición forzada es un crimen de lesa humanidad que no prescribe viaje con mi esposo a Washington llevando todo el expediente de mi hijo. Converse con la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., quién después de observar el expediente dijo que era procedente presentar la denuncia y nos sugirió conseguirnos un interlocutor en Washington. Fue así que nos contactamos con el Dr. José Miguel Vivanco de America's Watch quien al observar el expediente dijo que habían pasado muchos años y que no era fácil pero no imposible, nos indicó que a nuestro retorno a Bolivia hiciéramos algunas gestiones y consiguiéramos varios documentos.

En esa entonces, Bolivia había firmado pero no ratificado la Convención Americana sobre Desaparición Forzada de Personas, teníamos que lograr que este trámite se hiciera, además conseguir otros documentos oficiales como la certificación de mi participación en el juicio contra Banzer.

A nuestro retorno con el apoyo de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional (ASOFAMD), hicimos las gestiones en el parlamento para conseguir la ratificación de la Convención, asimismo conseguí la certificación de mi participación en el juicio a Banzer y otros documentos. Con toda la documentación necesaria, el Dr. Vivanco, presentó la queja ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y ésta la remitió en consulta al Estado Boliviano. En ese tiempo estaba de presidente Jaime Paz Zamora que cogobernaba con Banzer. No hubo ninguna respuesta a la Comisión a pesar de las reiteradas solicitudes que se hicieron a la Cancillería.

El año 1993, durante el primer gobierno del Lic. Sánchez de Lozada volví a insistir, hablé con el Canciller Antonio Aranibar y después de una investigación y un informe elaborado por el Ministerio de Justicia en el que el Estado admitía los hechos y reconocía su responsabilidad, además nombraba a posibles responsables funcionarios de la Dirección de Orden Político de Santa Cruz. El informe fue remitido a la Comisión de la OEA y el caso fue aceptado.



El trámite del proceso en la Comisión duró ocho años. Fue llevado primero por América's Watch y luego por CEJIL (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional), cuya directora ejecutiva es la Dra. Viviana Krsticevic.



FUNDACION SOLON

Equipo Responsable:
Pablo Solón, Elyzabeth Peredo,
Ximena Montaña

Tel./Fax: 591 2417057
www.funsolon.org
email:funsolon@funsolon.org
Casilla: 6270 La Paz
Dirección: Av. Ecuador N°2519
La Paz - Bolivia



**CONVENCIÓN INTERAMERICANA
SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA
DE PERSONAS**

...la desaparición forzada de personas constituye una afrenta a la conciencia del Hemisferio y una grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana, en contradicción con los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos;
 ...la desaparición forzada de personas viola múltiples derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como están consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;
 ...la práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad;

Artículo II.- Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

** Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General*

Según sus procedimientos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos buscó primero una “solución amistosa”. Es decir que el Estado Boliviano, en acuerdo con la familia, aplicaría una serie de medidas para reparar el hecho.

Se produjeron varias reuniones entre autoridades bolivianas, mis representantes y la Comisión Interamericana. El resultado de todas estas conversaciones fue infructuoso y por el contrario acabo convenciendo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de que la única forma de asegurar que el estado Boliviano cumpla con las medidas de reparación era llevando el caso a la Corte Interamericana.

Debo decir que cuando la Comisión decidió presentar el caso ante la Corte Interamericana a mi se me entró el alma al cuerpo ya que tenía miedo que todas mis gestiones internacionales acabaran con un compromiso “amistoso” del Estado boliviano que nunca se cumpliera.

A ultimo momento, y cuando era prácticamente inminente que el Estado Boliviano iba a ser procesado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia a través de la Defensa Pública inició un proceso de investigación el 9 de enero de 1999 en la ciudad de Santa Cruz por la desaparición forzada de José Carlos Trujillo Oroza. Era un intento vano de mostrar a nivel internacional que en Bolivia se estaba haciendo algo para esclarecer los hechos y hacer justicia.

El caso llegó a la Corte Interamericana en 1999 y duró dos años en esta instancia. Fue un proceso rápido en relación a otras experiencias.

En dos ocasiones asistí a la Corte en Costa Rica. En enero del 2.000 cuando se dictó la sentencia de fondo condenando al Estado Boliviano y en septiembre del 2.001 cuando fui convocada como testigo. Finalmente la sentencia de reparaciones se dictó el año 2002, el 27 de febrero.

La Corte estuvo integrada por siete jueces de varios países, más un juez ad hoc que nombra el Estado acusado, en este caso Bolivia. Ambas sentencias fueron aprobadas por unanimidad y ambas sentencias hacen un análisis exhaustivo de lo que significa el derecho a la vida y las consecuencias de la pérdida de un ser querido.

El Estado fue notificado con la sentencia el 7 de marzo del 2.002 y se le dio un plazo de 6 meses para el cumplimiento de la mayoría de los puntos. La sentencia de la Corte Interamericana

de Derechos Humanos establece que este organismo “supervisará el cumplimiento de la sentencia y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal aplicación a lo dispuesto en ella”.

LA JUSTICIA EN BOLIVIA

Permítanme hablarles ahora de esta nueva etapa que ha consumido los últimos 3 años y medio de mi vida y que constituye probablemente la mas grande pesadilla.

El proceso que se inició por la Defensa Publica el 9 de enero de 1999 para tratar de convencer a la Comisión y la Corte Interamericanas de que en Bolivia se respetaba los derechos humanos llegó a su punto mas crítico y nefasto cuando el 7 de enero del 2.000 la fiscal concluye rechazando la apertura de una causa contra los seis acusados en el caso de mi hijo. La fiscal que supuestamente es el representante del Ministerio Público, del Estado y la sociedad dice que no se debe abrir causa.

Era justo el mes en el que se iba a reunir la Corte Interamericana para tratar la sentencia de fondo, creo que eso fue determinante para que el juez 5to de instrucción en lo penal en desacuerdo con el requerimiento de la fiscal, disponga la complementación de la investigación y determine la apertura de la causa por los delitos de detención indebida, vejámenes y tortura.

El 6 de abril del año 2000 presenté un memorial y me constituí en parte civil y pedí que se amplíe el auto inicial por el delito de asesinato debido a que los delitos de tortura y detención indebida son considerados menores dentro del código penal y tienen penas de reclusión de 2 a 6 años.

Las investigaciones indagatorias han sido extremadamente superficiales y formales. Sin embargo a pesar de la amnesia colectiva que envuelve siempre a los acusados en estas ocasiones, no han podido negar que en esa época eran funcionarios de las reparticiones involucradas en la detención y desaparición de mi hijo. A pesar de que a todos ellos visite a diario durante casi 3 semanas en 1972, ninguno reconoce haberme conocido y todos obvian decir que conocieron a José Carlos.

El 13 de agosto del 2.000, los imputados solicitaron que se declare extinguida la acción por prescripción y muerte de uno de ellos: Rafael Loayza, pedido que el juez atiende favorablemente declarando la prescripción de la acción y ordenando archivo de obrados. Apelamos a la Corte Superior de Distrito y esta rechaza nuestra apelación. Presentamos un Amparo constitucional y otra vez la Corte Superior de Santa Cruz lo declara improcedente.



Diga el imputado si conoció al joven universitario José Carlos Trujillo Oroza

Justo Sarmiento: No lo conocí. Lo único que sé, es lo que me enteré por la prensa.

Oscar Menacho Vaca: No recuerdo. Hace mucho tiempo y tantos presos que caen en la policia.

Juan Antonio Elio Rivero: me entere de esta situación con la visita a mi despacho en la ciudad de La Paz de la Sra. Gladys Oroza. Ella tuvo acceso a mi despacho porque la política era de puertas abiertas.

Elias Moreno Caballero: Si yo hubiera sabido que José Carlos trujillo se encontraba detenido yo lo hubiera ayudado de acuerdo a mis posibilidades.

Pedro Percy Gonzales: No lo conozco ya que no me encontraba en la ciudad de Santa Cruz. Me encontraba en la ciudad de La Paz.

Ernesto Morant Lijeron: Nunca supe de la desaparición de ese caballero.

38 jueces se excusaron

Entre el 2 de enero del año 2.001 y el 30 de agosto del 2.003, 38 jueces de Santa Cruz se excusaron de conocer el proceso judicial de José Carlos Trujillo Oroza. El proceso pasó por los jueces liquidadores de instrucción en lo penal, en lo civil y de familia de la ciudad de Santa Cruz y el juzgado de Instrucción de Cotoca. Después de un análisis de las excusas se determinó que 11 fueron ilegales y se les estableció una multa de 100 Bs. "conforme lo establece el Art. 6 Inc. 1 de la Ley 1760". Actualmente la causa se encuentra en el Juzgado de Instrucción de Warnes y es atendida por el Juez, Dr. Angel Sánchez Rivero.

Sólo nos quedaba un último recurso: acudir al Tribunal Constitucional.

El 12 de noviembre del 2001 el Tribunal Constitucional declara procedente el Recurso de Amparo Constitucional y dispone la prosecución del sumario penal contra los imputados. El Tribunal Constitucional argumenta que la detención indebida y la desaparición forzosa de personas es un delito de carácter permanente y continuado que se mantiene hasta la fecha y que por lo tanto no existe la prescripción.

Era la primera vez en 30 años que encontraba justicia en un tribunal de justicia en Bolivia.

El proceso se reabre en Santa Cruz y la ampliación de la causa por el delito de asesinato que a mi me la negaron en un principio se la aceptan a la Dra. Rebeca Ibsen que se constituye también en parte civil de este proceso porque los imputados son responsables del asesinato y la desaparición de su padre y su hermano durante esos mismos años.

Frente a esta situación donde por fin parece que la justicia va a empezar a andar se inicia una nueva táctica para estancar el proceso: la excusa de los jueces. Desde que se inició el proceso se excusaron 38 jueces y en esta fase donde se definía la ampliación por el delito de asesinato se excusaron 20 jueces. Los jueces argumentaron que alguna vez se pronunciaron en publico, que sus hijos tienen amistad con los hijos de los imputados, que tienen o tuvieron alguna relación laboral con alguno de los acusados, en fin.

¿Por qué se excusan los jueces? Por miedo y por complicidad. Los 6 acusados a los cuáles les seguimos el proceso han sido piezas claves del aparato represivo de la dictadura Banzerista que nunca fue investigada ni menos sancionada. Aceptar el caso como juez para terminar liberándolos de toda culpa es insostenible y daría lugar a una condena generalizada. Aceptar el caso para condenarlos como corresponde significa enfrentarse a una serie de sectores de poder y logias que tienen gran influencia en Santa Cruz. En consecuencia mejor excusarse de conocer el caso.

Pero la otra razón de las excusas es que este proceso se está



ventilando en base al antiguo código de procedimiento penal que establece que todas las causas antiguas deben concluir o prescribir hasta mayo del 2.004. Por lo tanto los acusados apuestan a que si dilatan el proceso este acabará prescribiendo el próximo año.

Por esta razón, estamos planteando que se apruebe una ley para que procesos de lesa humanidad que están en curso bajo el antiguo código de procedimiento penal no prescriban y mas bien se establezcan cronogramas y mecanismos que aseguren su conclusión.



Actualmente el proceso es atendido por el Juez de Instrucción de Warnes. Por primera vez se han tomado declaraciones como corresponden. Cada uno de los seis acusados ha declarado durante medio día. Todos han vuelto a reiterar que no se acuerdan de José Carlos Trujillo Oroza y que sólo cumplían funciones administrativas de carácter "social" en la policía. El Subsecretario del Interior de esa entonces ha manifestado incluso que su política en esa entonces era de "puertas abiertas" como si pudiera olvidar la vez que me sacaron arrastrada por dos policías de tanto reclamar por mi hijo.

Pero la mentira tiene patas muy cortas. Las declaraciones de los compañeros de José Carlos en la prisión del Pari mientras estuvo detenido y las de varios detenidos que sufrieron vejámenes y torturas durante esa época por los mismo acusados en el caso de mi hijo, no dan lugar a dudas que ellos están implicados en la desaparición y seguro asesinato de mi hijo.

¿Cuándo concluirá este proceso que ya dura mas de 3 años? ¡Nadie sabe! Nosotros hemos pedido el 17 de Octubre del 2.003 que se amplie la causa por Asociación Delictuosa y Organización Criminal tipificados en el artículo 169 del Código Penal, porque la desaparición de José Carlos no fue fortuita y el encubrimiento que ya dura 32 años confirma que fue un acto planificado y concertado entre varios funcionarios públicos. El fiscal que debería encabezar la querrela contra los acusados se ha pronunciado en contra de nuestro requerimiento de ampliatoria de la causa. Ahora el juez debe pronunciarse y resolver si el auto de procesamiento es por asesinato y asociación delectuosa además de detención indebida, vejámenes y tortura. Con suerte conoceremos el auto final de procesamiento a fines de febrero del 2.004. Entonces, se abra la fase del juicio propiamente dicho.

Que manifieste el imputado donde trabajaba entre 1971 y 1972

Justo Sarmiento: A mediados de febrero de 1972 fui transferido al Departamento de Orden Político (DOP) como investigador.

Oscar Menacho Vaca: El año 1971 era jefe de investigación de "Orden Social", era jefe social, netamente administrativo.

Juan Antonio Elio Rivero: Era subsecretario del interior y mis funciones eran netamente administrativas.

Elias Moreno Caballero: Yo era comisario de la seccional del pari para atender faltas y contravenciones.

Pedro Percy Gonzales: A fines de agosto de 1971 ocupe las funciones de ayudante del Ministro de salud, hasta fines de febrero de 1972, en los primeros días de marzo fui nombrado jefe del DOP en la ciudad de Santa Cruz.

Ernesto Morant Lijeron: .En el año 1971 fui designado como jefe del Departamento de Investigación Departamental (DID) de Santa Cruz. Mis atribuciones eran atender faltas y contravenciones todo sobre orden social.

**Fragmentos de la declaración de
BUENVENTURA CARRILLO CAICEDO,
compañero de prisión de José
Carlos Trujillo a principios de 1972**

He visto torturar a otros compañeros como ser: a JOSE CARLOS TRUJILLO. Resulta que una noche a las 03:00 de la mañana mas o menos pasó Ernesto Morant con otros mas a las otras celdas. He visto que Ernesto Morant sacó a José Carlos Trujillo, ya que el ordenaba a otros que lo saquen, y después escuchamos los gritos de Trujillo. Esto seria unos 10 o 15 minutos. Luego he visto que lo retornaron a su celda. Estos interrogatorios los hacían Ernesto Morant. Las torturas consistían en agarrarle las manos y colgarlos, ya que antes lo hacían pararse en un toco, y cuando estaban colgados pateaban el toco y quedaban uno colgado. Luego le daban palo, golpe de puños, y esto he visto que le hicieron a Trujillo, López y a Toledo. Los que les torturaban eran Justo Sarmiento y Ernesto Morant. Otra forma de tortura, ya que lo viví ha sido los golpes con el caño y culata de la ametralladora. Yo tenía miedo de mi vida, que en cualquier momento me disparara Ernesto Morant ya que en varias ocasiones intento hacerlo.

¿COMO ENFRENTAR LA IMPUNIDAD?

Una cosa son las leyes y las Convenciones Internacionales y otra es la aplicación de la justicia en la práctica, en los hechos. Siempre hay espacio para tecnicismos jurídicos y estrategias de los acusados para entrar o retardar la aplicación de la justicia.

Después de 31 años de lucha puedo decir que el problema de fondo no es la falta de instrumentos o leyes, es cierto que hay una serie de deficiencias e irregularidades que debemos corregirlas. Pero, el problema de fondo es político. Hay impunidad porque de una u otra manera los sectores políticos que provocaron la desaparición forzosa de mi hijo y de otros cientos de personas siguen estando de una u otra manera insertos en la maquinaria del poder político. Hay impunidad porque unos se perdonan a otros. Cuando se habla de los muertos de tal década se empiezan a hablar de los muertos de la otra década y del presente y todo queda en el olvido porque al final todos los gobernantes tienen sus muertos.

¿Como enfrentar este pacto del silencio y el olvido? ¿Cómo vencer esta conspiración contra los derechos humanos?

Las tareas son varias y a todos los niveles. A nivel internacional y nacional, en el poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Fortaleciendo el accionar y la aplicación de convenciones internacionales e instancias como la Corte Interamericana y la Corte Penal Internacional, modificando nuestro Código Penal para incluir delitos como el de la desaparición forzosa y establecer penas que guarden relación con lo que significan los delitos de lesa humanidad. Logrando cambios en la administración de justicia y en el rol que debe seguir el Ministerio público y el Estado en su conjunto.

Pero de todos estos cambios el fundamental es romper nuestro silencio, el silencio de la sociedad frente a la impunidad, el miedo a denunciar por las represalias del poder, acabar con la lógica del cálculo político y el pragmatismo para abrazar la justicia y la verdad sin importar las consecuencias. Sólo la conciencia colectiva de una sociedad organizada puede vencer los pactos del silencio que imponen las estructuras de los sectores dominantes.



La tarea que nos hemos propuesto no es de un día y lamentablemente ni siquiera de una vida humana. Es quizás de todos los desafíos de la humanidad el mas difícil, aquel que tiene que ver con su propio ser con su propia existencia, porque como decía mi esposo, "Una humanidad que no se practica no es humanidad."